

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20236000180691



Bogotá D.C. 08-08-2023

Señor:

ANINIMO

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

e-mail yeimig2202@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDR D No. 20232100233582 / ILUMINACIÓN PARQUE

Cordial Saludo:

Hemos recibido su comunicación en la que refiere: ***“(el parque urbanización Chicalá ubicado en el barrio Chicalá que le corresponde al idrd se encuentra totalmente sin iluminación generando así un espacio muy inseguro donde se han generado robo a mano armada, intentos de violaciones y demás problemas que generan un espacio totalmente oscuro. vandalismo basuras y demás..... se resalta que es un espacio deportivo y asisten grupos de niños a jugar futbol)”***, me permito informarle que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) corresponde al Parque URBANIZACION CHICALA identificado con código IDR D 07-211 en escala VECINAL como lo muestra la siguiente imagen:



Por lo expuesto, vale la pena precisar que, la dotación, intervención, mantenimiento y recuperación de los parques vecinales y de bolsillo son competencia de las Alcaldías Locales, de conformidad con lo preceptuado en **el “Decreto 544 de 2012, modificado por el Decreto 219 de 2013 y el Acuerdo 740 de 2019, en su artículo 5, por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local”** por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de BOSA se dé respuesta a lo requerido, solicitando amablemente se envíe copia de la misma a esta Entidad

Ahora bien, teniendo en cuenta las distintas situaciones manifestadas por usted, esto respecto de afectaciones a la tranquilidad de la comunidad residente en los alrededores del parque, **le informamos que la entidad encargada de realizar el control del espacio público de los parques vecinales y de bolsillo es de competencia de la Alcaldía Local de Bosa acompañada igualmente del Comando de Policía de Bosa, a los cuales de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 le corremos traslado de su petición para que en el marco de sus funciones y competencias se sirvan emitir respuesta o adopten las medidas correspondientes para poner fin a dichas problemáticas o mitigar las mismas**, que así mismo la Alcaldía local, cuyas atribuciones específicas con mayor especialización en el tema objeto de esta consulta, están determinadas en los numerales 1,4,5,6,7 y 13 del artículo 86, Decreto 1421 de 1933 ““Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”” estableciendo atribuciones a las alcaldías locales así:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.

Una vez revisada su petitoria comedidamente se corre traslado a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos-UAESP- esto de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, para que en el marco de sus funciones y competencias adopté las medidas necesarias para que de respuesta al peticionario o se sirva adoptar las medidas necesarias para mitigar las situaciones descritas en la petición

En estos términos damos respuesta a su solicitud, agradeciendo su interés por conocer nuestra entidad, cualquier duda o comunicación al respecto nos puede contactar a través de los siguientes canales de atención **Dirección física** : Calle 63 # 59A – 06- **Horarios de atención al ciudadano**: Abierto al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m -correos electrónicos atncliente@idrd.gov.co IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co líneas telefónicas; +57 (601) 6605400 Ext.251 y 252. Línea gratuita: 01-8000-113199

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: radicado IDRD 20232100233582

Copia: **ALCALDÍA LOCAL BOSA** / alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Copia: Estación de Policía de Bosa Mail: mebog.e7@policia.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP / uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Olga Lucia Bernal Velásquez- Auxiliar administrativa contratista-Sub-Dirección Técnica de Parques

Proyectó: Olga Lucia Bernal Velásquez- Auxiliar administrativa contratista-Sub-Dirección Técnica de Parques

Revisó: David Rojas-Abogado Contratista- Sub-Dirección Técnica de Parques

Aprobó: Javier Orlando Suarez Alonso-subdirector Técnico de Parques.

